31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 ABR 2022

Proceso Nº 2021-00305.

1. Se corrige el numeral 2 del auto calendado el 4 de marzo de 2020, en el sentido de indicar que se comisiona al **Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio Cundinamarca** y no como allí quedó indicado. Líbrese despacho comisorio.

2. Obre en autos y téngase en cuanta para todos los fines legales pertinentes las documentales y manifestaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la que informa el registro exitoso de embargo sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 50C-985013, 50C-985014, 50C-985015, 50C-985016, 50C-985017, 50C-985018, 50C-985019, 50C-985020, 50C-985021, 50C-985022, 50C-985023, 50C-985024, 50C-985025, 50C-985026, 50C-985027, 50C-985028, 50C-985029, 50C-985030, 50C-985031 y 50C-985032.

3. Se decreta el SECUESTRO de los bienes inmuebles referidos en el numeral anterior, para tal efecto se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C. que por reparto corresponda, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 023
Fijado hoy 02 MAY 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

FG